

Resolución de Secretaría General

Nº 0078

2022-MIDAGRI-SG

Lima,

0 4 MAYO 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 0714-2022-MIDAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 205-2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y, el Informe N° 644-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022 y mediante Resolución Ministerial Nº 0363-2021-MIDAGRI de fecha 15 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece la vigencia de dicha norma a partir del 01 de enero de 2019, salvo entre otros, el artículo 47, el cual se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral;

Que, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/50.01 se dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo Nº 1440 entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2021; y, mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral Nº 0032-2020-EF/50.01, se dispone que el artículo 47 entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2023;

Que, en tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo Nº 1440, mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en virtud de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo;

Que, en este sentido, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley Nº 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, los mismos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por







las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, el acápite i) del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva Nº 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral Nº 0022-2021-EF/50.01 señala que el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto;

Que, el artículo 64° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza durante el Año Fiscal 2022, a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados en el rubro canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, y Recursos Directamente Recaudados, a fin de financiar intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y que cuenten con declaratoria de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente;

Que, asimismo, el citado artículo señala que dichas modificaciones presupuestarias financian intervenciones de la tipología A.3 Tipología de Actividades de Emergencia aprobada en el Decreto Supremo N° 132-2017-EF y modificatoria, y se ejecutan en el Programa Presupuestal 068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres;

Que, con los Oficios Nº 00436 y 00462-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI el Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, solicita la habilitación de recursos presupuestarios por el monto de S/ 1 181 289,00 (Un Millón Ciento Ochenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Nueve y 00/100 Soles) para la ejecución de acciones en el marco de los Decretos Supremos Nº 17 y 18-2022-PCM, con los cuales se declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias







Resolución de Secretaría General

Provincias del Departamento de Cajamarca, por impacto de daños ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, a través de la Finalidad 0212131. "Limpieza y descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistemas de drenaje y canales de riego", contenidos en las Acciones Comunes del Programa Presupuestal 0068;

Que, con el Memorando N° 038-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-DGDG, la Dirección General de Desarrollo Ganadero de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, comunica saldos de libre disponibilidad de recursos hasta por la suma de S/ 1 760 000.00 en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios que corresponde a la actividad 5006064. Asistencia Técnica y Capacitación a Productores para la adopción de paquetes tecnológicos del Programa Presupuestal 0121: Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado;

OGPP.

ARR LLO AGRA

Que, mediante Memorando Nº 0714-2022-MIDGRI-SG/OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suvo el Informe Nº 205-2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto, por el cual emite opinión favorable y propone el proyecto de Resolución de Secretaria General que autoriza una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras, con la finalidad de habilitar recursos a favor de la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI hasta por la suma de S/ 1 181 289,00 (Un Millón Ciento Ochenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Nueve y 00/100 Soles) con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura -Administración Central, con la finalidad de financiar actividades de emergencia, en atención de las Declaratorias de Emergencia de los Decretos Supremos Nº 17 y 18-2022-PCM, a través de intervenciones de la tipología A.3 Tipología de Actividades de Emergencia aprobada en el Decreto Supremo Nº 132-2017-EF y modificatorias, y que se ejecutan en el Programa Presupuestal 0068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022:

Que, mediante Informe Nº 644-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que corresponde que mediante Resolución de Secretaria General, se autorice una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, entre las Unidades Ejecutoras, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central y PSI;

Que, mediante el literal b) del rubro "En materia presupuestal y financiera en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración central" del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0004-2022-MIDAGRI, se dispuso delegar en el/la Secretario/a General la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se realice entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 013:

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de conformidad con la normativa vigente del Sistema de Presupuesto;

Con los respectivos visados del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 denominada "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01; los Decretos Supremos N° 17 y 18-2022-PCM, que declaran el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias del departamento de Cajamarca, por impacto de daños ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales; el Decreto Supremo N° 132-2017-EF y sus modificatorias, que aprueba la conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" y dicta normas reglamentarias; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizase una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, entre Unidades Ejecutoras, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, a favor de la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, por la suma de S/ 1 181 289,00 (Un Millón Ciento Ochenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Nueve y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notas para la Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, sobre las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.





Resolución de Secretaría General

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaria General en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Registrese y comuniquese.

PAUL DAVIS AIMES BLANCO Secretario General MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



ANEXO

SECCIÓN PRIMERA

UNIDAD EJECUTORA

GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO

013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

DE LA:

001 MINISTERIO DE AGRICULTURA - ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CATEGORÍA PRESUPUESTAL

0121 MEJORA DE LA ARTICULACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES

PRODUCTO

: 3000630 PRODUCTORES AGROPECUARIOS ADOPTAN PAQUETES

ACTIVIDAD

TECNOLOGICOS ADECUADOS
TECNOLOGICOS ADECUADOS
TECNOLOGICOS ADECUADOS
TECNOLOGICOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1 RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS DE CAPITAL 2.3 BIENES Y SERVICIOS

1,181,289.00

TOTAL EGRESOS

1,181,289.00

(En Soles)

1,181,289.00

A LA:

PRODUCTO

(En Soles)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL

UNIDAD EJECUTORA

006 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACION - PSI

1,181,289.00

REDUCCION DE VULNERAB EMERGENCIAS POR DESASTRES VULNERABILIDAD Y ATENCION

: 3000001 ACCIONES COMUNES

0068 REDUCCION

ACTIVIDAD FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA 1 RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES 2.3. BIENES Y SERVICIOS

1,181,289.00

TOTAL EGRESOS

1,181,289.00



